

PROTOCOLO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL TERRITORIO INDÍGENA DE MONTE VERDE

CENTRAL INDÍGENA DE
COMUNIDADES DE
CONCEPCIÓN (CICC)

CENTRAL INDÍGENA
PAICONEKA DE SAN JAVIER
(CIP-SJ)

CENTRAL INDÍGENA DE
COMUNIDADES
ORIGINARIAS DE LOMERÍO
(CICOL)

Enero de 2026

Elaborado por:



Con el apoyo de:



¿Qué es el protocolo de asentamientos?

Es una norma que regula cómo se pueden establecer nuevos asentamientos de familias indígenas chiquitanas dentro del Territorio Indígena Monte Verde, garantizando la recuperación física, histórica y cultural del territorio, el fortalecimiento de la identidad y la defensa territorial.



■ ¿Quiénes pueden asentarse?



- ✓ **Familias indígenas chiquitanas afiliadas a una de las tres centrales titulares:** Central Indígena de Comunidades de Concepción (CICC), Central Indígena Paiconeca de San Javier (CIP SJ) y Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío (CICOL).
- ✓ Deben tener **buenos antecedentes**, estar **certificados por sus autoridades comunales** y **comprometerse** con la **organización y el movimiento indígena**.
- ✓ El mínimo para formar un **nuevo asentamiento** es de **10 familias**.

■ Requisitos para nuevos asentamientos

- ✓ Participar activamente en la **defensa del territorio**.
- ✓ **Respetar las normas de convivencia** comunal y el estatuto del territorio.
- ✓ **Vivir permanentemente en el lugar** una vez consolidado el asentamiento.
- ✓ Elaborar participativamente el **Plan de Ordenamiento Comunal** para el uso y protección de los bienes naturales comunes.



Procedimiento para solicitar un asentamiento

Reunión:

La Central remite la solicitud y el informe al Directorio del gobierno territorial, que convoca una reunión para decidir.

Análisis:

La Central revisa los requisitos y solicita informe al Consejo de Fiscalización.

Solicitud escrita:

Presentar una carta a la Central correspondiente con la nómina de las familias interesadas.

AUTORIZACIÓN

Resolución:

El Directorio aprueba o rechaza el asentamiento mediante resolución.

5

3

4

2

1

I Documentación y registro



El Directorio debe llevar un archivo con:

- ✓ **Carta de solicitud y nómina de familias** (con fotocopias de cédulas).
- ✓ **Croquis o plano** del área propuesta.
- ✓ **Informes y actas** de reuniones.
- ✓ **Resolución** de aprobación o rechazo.

I Consolidación y derechos



- ✓ Los nuevos asentamientos tienen hasta **tres años para consolidarse** como comunidad.
- ✓ Durante este tiempo, deben construir su **plan de ordenamiento comunal**.
- ✓ Solo después de consolidarse pueden **acceder al manejo de los bienes naturales comunes** (antes, solo para uso doméstico).
- ✓ Resolución de **aprobación o rechazo**.

I Prohibiciones



- ✓ **No se permiten asentamientos** de personas no chiquitanas o karai.
- ✓ **Prohibido vender o alquilar** predios de la comunidad.
- ✓ **Prohibido el aprovechamiento forestal** sin vivir en la comunidad.
- ✓ **Prohibido asentarse** solo para aprovechar recursos forestales.

Protocolo para asentamientos humanos dentro del Territorio Indígena de Monte Verde

El territorio indígena de Monte Verde se encuentra ubicado al noreste del Departamento de Santa Cruz, Provincias Nuflo de Chávez, Velasco y Guarayos.

Las organizaciones demandantes del Territorio de Monte Verde son la Central Indígena de Concepción (CICC), Central Indígena Paiconeka de San Javier (CIP-SJ) y la Central Indígena de Comunidades de Lomerío (CICOL).

El Territorio Indígena de Monte Verde cuenta con Título Ejecutorial No. TCO-NAL-00148 de fecha 21 de junio del año 2007, con una superficie de 947.440,8320has. (NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA HECTÁREAS, CON OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Los asentamientos de indígenas chiquitanos en el territorio de Monte Verde están regulados en el Título IV del Reglamento General de Acceso, Uso, Manejo, Protección y Gestión de los Bienes Naturales Comunes del Territorio Indígena de Monte Verde del artículo 54 al 61.

DE LOS ASENTAMIENTOS DE INDÍGENAS CHIQUITANOS EN EL TERRITORIO DE MONTE VERDE

El objetivo de los asentamientos está dirigido a la recuperar física, histórica y culturalmente el espacio territorial, donde las familias puedan reproducir la cultura, las formas de economía, de organización social, así también reforzar su identidad y realizar diversas actividades productivas alternativas; además, de fortalecer el control y la defensa territorial.

Los nuevos asentamientos podrán ser conformados por familias que provengan de una comunidad chiquitana afiliada a una

de las tres centrales titulares del territorio.

Es obligación del Directorio del Territorio de Monte Verde y sus instancias de toma de decisión, entre otras cosas el priorizar la consolidación de las comunidades ya existentes.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS

Los asentamientos cuyo fin es la ocupación física o real del territorio, se deben hacer considerando los criterios técnicos establecidos en el artículo 55 del Reglamento General de Acceso, uso, Manejo, Protección y Gestión de los bienes naturales Comunes de del Territorio Indígena Chiquitano de Monte Verde.

REQUISITOS PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS

1. Ser indígena Chiquitano de una comunidad afiliada a una de las tres Centrales titulares del Territorio de Monte Verde (CICC, CIP-SJ, CICOL).
2. Tener buenos antecedentes y estar certificados por las autoridades comunales.
3. Estar comprometidos con la organización y el movimiento indígena.
4. Participar activamente en las acciones de lucha convocadas por la Asamblea General, el Directorio y las Centrales orientadas a la defensa del Territorio.
5. Respetar y cumplir las normas de convivencia comunal.
6. Respetar y cumplir el Estatuto, Reglamento y otras normas del Territorio.

7. El número mínimo para constituir un nuevo asentamiento es de 10 familias.
8. El número de familias debe justificar los gastos que hará la organización para apoyar la consolidación de los asentamientos.
9. Las personas o familias deben vivir permanentemente en el lugar, una vez que se haya consolidado el asentamiento como comunidad.
10. Construir participativamente el Plan de Ordenamiento Comunal para el uso, acceso, manejo, aprovechamiento y protección de los bienes naturales comunes de la comunidad a través de planes comunales.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS ASENTAMIENTOS DENTRO DE MONTE VERDE

PASO 1: Presentar una solicitud por escrito a la Central correspondiente, solicitando la conformación de un nuevo asentamiento, la cual deberá incluir la nómina de las diez familias que no podrán ser menor a diez sus integrantes, las mismas deberán estar debidamente firmadas.

PASO 2: La Central correspondiente analiza la solicitud y el cumplimiento de los requisitos y los remite al CONSEJO DE FISCALIZACIÓN solicitando un informe.

PASO 3: El CONSEJO DE FISCALIZACIÓN previo análisis emite un INFORME con recomendaciones y sugerencias a la CENTRAL solicitante.

PASO 4: La CENTRAL envía la solicitud y el informe del Consejo de Fiscalización al DIRECTORIO del gobierno territorial solicitando una reunión específica para tratar este tema, en la misma se define la aceptación o rechazo de la solicitud.

PASO 5: EL DIRECTORIO del gobierno territorial de Monte Verde aprobará o

rechazará el asentamiento mediante una Resolución.

En caso de aprobación, el Consejo de Fiscalización deberá desarrollar las acciones necesarias para la consolidación del nuevo asentamiento.

En caso de rechazo, la Central correspondiente entrega la Resolución a los interesados.

CONFORMACIÓN DE ARCHIVO Y REGISTRO

El Directorio del Territorio de Monte Verde conformado por los tres directorios de las Centrales Indígenas (CICC, CIP-SJ, CICOL) deberán llevar un registro y archivo de las carpetas que contengan la documentación de solicitud de asentamientos humanos en el territorio, la cual deberá contener mínimamente los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud para el asentamiento dentro del Territorio de Monte Verde, respaldado con las firmas de las comunarias y los comunarios que solicitan el ingreso en calidad de comunidad. La nota deberá ser recibida con identificación del día y la hora en que fue presentada y se les dará una copia a los interesados.
2. Nómina de las familias adjuntando fotocopia de sus respectivas cédulas de identidad.
3. Croquis o plano del área identificada en el Territorio de Monte Verde para realizar el asentamiento de la comunidad, identificando, además, las fuentes de agua, las vías de acceso y la vinculación con otras comunidades.
4. La nota de solicitud de informe que realiza la Central al Consejo de Fiscalización.
5. El informe que emite el Consejo de Fiscalización.

6. La carta o nota de solicitud que realiza la Central para que se reúna el Directorio del Gobierno Territorial de Monte Verde para tratar el tema del nuevo asentamiento.
7. El acta de la reunión del Directorio del Gobierno Territorial de Monte Verde con la Resolución de aprobación o rechazo del asentamiento.

CONTENIDO DEL INFORME DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN

El informe del Consejo de Fiscalización deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. Croquis o mapa de ubicación geográfica, con sus respectivas coordenadas del área solicitada para el asentamiento humano, con datos de superficie aproximada, identificando el potencial de fuentes de agua, las vías de acceso a la zona y las comunidades próximas.
2. El informe tomará en cuenta el Plan de Gestión Territorial de Monte Verde (PGT), los planes de ordenamiento del territorio, la zonificación, el plan de uso de suelo, el estudio de biodiversidad y otros si lo hubiera.
3. Verificación de la lista de familias solicitantes y los documentos de identificación presentados para evitar duplicidad.
4. El informe deberá tener recomendaciones y sugerencias para la aprobación o rechazo del asentamiento.

PLAZOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y PARA ACCEDER AL MANEJO DE LOS BIENES COMUNES

1. Los nuevos asentamientos tendrán un plazo de 3 años como máximo para consolidarse como comunidad, caso contrario dejan de ser considerados como comunidad.
2. Durante este período deberán construir un plan de ordenamiento comunal que esté acorde con el PGT de Monte Verde, así como otros planes y normativas del territorio.
3. Cumplido los 3 años, las nuevas comunidades podrán adquirir derechos sobre los bienes naturales comunes existentes en el territorio. Es decir, antes de los tres años no pueden hacer uso de los bienes comunes del territorio, salvo para uso doméstico y familiar.
4. Queda prohibida la realización de chacos familiares en beneficio de familias que no cumplan los requisitos de asentamiento.

Prohibiciones:

1. Se prohíben asentamientos de personas o familias no chiquitanas o karai.
2. Se prohíbe vender o alquilar los predios de la comunidad o cualquier parte del territorio.
3. Se prohíbe aprovechamiento forestal sin vivir en la comunidad.
4. Se prohíbe a familias que tengan como objetivo único el aprovechamiento forestal.